



591029

0811

RESOLUCION No.SC.DIC.P.13
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía AGROCHONERA S.A de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Chone, cantón Chone, Provincia de Manabí, ampliación del objeto social y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Público Primero del cantón San Vicente, el 18 de Septiembre del 2013, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13-0357 del 19 de Noviembre del 2013, emite informe favorable para la aprobación solicitada, toda vez que cumplió con lo dispuesto en el Art.33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio de la compañía AGROCHONERA S.A de la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí a la ciudad de Chone, cantón Chone, Provincia de Manabí b) ampliación del objeto social; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Portoviejo, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial impugnada, el Superintendente de Compañías o su Delegado, de oficio o a petición de parte, revocará la resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Noveno y Primero de los cantones Portoviejo y San Vicente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón Chone y el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, inscriba la escritura y esta Resolución el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución el segundo; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Portoviejo, a

22 NOV 2013

**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Mariana
19-11-2013
Exp. No. 96051-2008



ZON DE INSCRIPCIÓN: Conforme solicitud. **CERTIFICO:** Cumpliendo con lo dispuesto por el Ab. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño-INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, mediante **RESOLUCIÓN No.SC-DIC.P.13 0811**, de fecha, Portoviejo, 22 de Noviembre del 2013; He procedido con esta fecha a **INSCRIBIR LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA AGROCHONERA S.A., DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ A LA CIUDAD DE CHONE, CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ; AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO;** escritura celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón San Vicente, a cargo del Abogado Claro Alberto Vera Vivas, de fecha, dieciocho de Septiembre del año dos mil trece. Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número (01).- Y anotada esta diligencia con el número (01) del Repertorio General.

Chone, Enero seis del dos mil catorce
Elaborada por: Maricel Napa Mera



Carlos Enrique Zambrano Valdez
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Carlos Enrique Zambrano Valdez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CHONE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

